

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

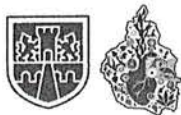
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA
MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE
SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO: MARCA E-
HERMAS, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2025, PLACAS:
SIN PLACA, COLOR NEGRO.**

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900027/26

ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

En la Ciudad de México, siendo las **13:50 horas del 13 de agosto de 2026**, la **C. Jazmin Ledesma Figueroa**, verificadora adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hace constar que se constituye en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco, de esta ciudad, a efecto de continuar con la verificación física y documental del vehículo y la mercancía que nos ocupa, lo anterior en cumplimiento a la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900027/26 contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/CVM00027/26 de fecha 13 de agosto de 2026**, girada y firmada autógrafamente por la C. Abigail Gómez Negrete, Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo: **MARCA E-HERMAS, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2025, PLACAS: SIN PLACA, COLOR NEGRO**, con fundamento en el artículo 42, párrafo primero, fracción VI, segundo y tercer párrafos del Código Fiscal de la Federación; los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 1 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4 en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3°, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, 16, fracción II, 18, 20, 23 y 27, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 2°, primer párrafo, fracción V, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7°, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 89 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VI BIS, VII, VIII, XII, XIII, XXVII y XXXVII lo anterior para que en términos de las facultades conferidas en el artículo 91 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b) y c), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA
MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE
SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO: MARCA E-
HERMAS, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2025, PLACAS:
SIN PLACA, COLOR NEGRO.**

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900027/26

de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXIX, último párrafo, 150 y 151 de la Ley Aduanera; y 38, fracción VI del Código Fiscal de la Federación.

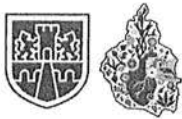
Lo anterior atendiendo a que el día **13 de agosto de 2026**, siendo las **12:30** horas, se encontró circulando sobre: **AVENIDA FERROCARRIL DE CINTURA, ENTRE CALLE LABRADORES Y CALLE JARDINEROS, COLONIA MORELOS, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15270, CIUDAD DE MÉXICO**, el vehículo: **MARCA E-HERMAS, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2025, PLACAS: SIN PLACA, COLOR NEGRO**, con el objeto de llevar a cabo la verificación por parte de la verificadora adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en cumplimiento a la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900027/26** contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/CVM00027/26** de fecha **13 de agosto de 2026**, girada y firmada autógrafamente por la C. Abigail Gómez Negrete, Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo: **MARCA E-HERMAS, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2025, PLACAS: SIN PLACA, COLOR NEGRO**, con el objeto y propósito de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que transportan, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero, así como de las Regulaciones y Restricciones No Arancelarias, y las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

A continuación, la verificadora procede a acreditar su personalidad con el chofer y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA E-HERMAS, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2025, PLACAS: SIN PLACA, COLOR NEGRO**, como sigue:

VERIFICADORA	CONSTANCIA	FECHA DE EMISIÓN	VIGENCIA	CARGO	R.F.C.
Jazmin Ledesma Figueroa	SAF/TCDMX/CEVCE/C/048/2026	01 de julio de 2026	01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026	Líder Coordinador de Proyectos de Ejecución de Presencia Fiscal "C"	LEFJ000106QS3

Documento de identificación expedido por el C. Gerardo Antonio Gutiérrez Azcué, Tesorero de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mismo que se expide con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso b) y d) y NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, de fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, VIII y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21,





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA
MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE
SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO: MARCA E-
HERMAS, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2025, PLACAS:
SIN PLACA, COLOR NEGRO.**

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900027/26

apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X y XI, 4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VII, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley de Territorio de la Ciudad de México, artículos 2, fracciones X y XI, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 3°, fracción I, 7°, fracción II, Inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII, XIII y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, y que ostentan la firma autógrafa del funcionario que los emite y en el cual aparece la fotografía, el nombre y firma autógrafa de la verificadora que practica la revisión, mismo que acredita dicha personalidad y que es exhibido al chofer y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA E-HERMAS, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2025, PLACAS: SIN PLACA, COLOR NEGRO**, quien lo examina, se cerciora de sus datos y expresa su conformidad, devolviéndolo a sus portadora, verificando además que el documento la faculta para la práctica de actos relacionados el ejercicio de las facultades conferidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y en el Anexo 1 de dicho convenio; previa presentación de la orden que para tales efectos expida la Autoridad competente.

Así mismo, se hace constar que la verificadora adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, solicita al chofer y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA E-HERMAS, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2025, PLACAS: SIN PLACA, COLOR NEGRO**, que se identifique, a lo que el **C. ULICES IVAN ROMERO RODRÍGUEZ** procede a identificarse con **Credencial para Votar Número IDMEX1750544745 con Clave de Elector RMRDUL88082609H900, emitida a su favor por el Instituto Nacional Electoral**, ser de nacionalidad mexicana tener 37 años de edad, y manifiesta como domicilio particular en: **Calle pintores, Número 14 C-202, Colonia Morelos, Código Postal 15270, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México**, a quien en lo sucesivo se le denominara el "**Compareciente**".

Designación de Testigos.- Acto seguido, la verificadora conforme a lo dispuesto por los artículos 49, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación y 150 de la Ley Aduanera, apercibe al "**Compareciente**", en su carácter de chofer y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA E-HERMAS, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2025, PLACAS: SIN PLACA, COLOR NEGRO**, que si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales, le serán efectuadas por estrados; posteriormente se le requiere para que designe dos testigos, y lo aperciben de que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos serán nombrados por los verificadores, a lo que manifiesta: "No designo testigos, por no contar con persona alguna para tal efecto", una vez conocida la manifestación del "**Compareciente**", los verificadores procedieron a designar como testigos a los **CC. Cesar Cervantes Rubio y Ricardo Daniel Castañeda Gonzalez**, quienes aceptan dichos cargos, protestando su fiel y legal desempeño, los cuales manifiestan tener su domicilio, por lo que respecta a la primera persona designada, el ubicado en: **Cerrada Guillermo Prieto, Número Exterior 48, Colonia Cuajimalpa, Código Postal 05000, Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México**, tener 27 años de edad, nacionalidad mexicana, ocupación empleado, se identifica con Credencial para Votar número IDMEX1530616844 con Clave de



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA
MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE
SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO: MARCA E-
HERMAS, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2025, PLACAS:
SIN PLACA, COLOR NEGRO.**

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900027/26

Elector CRRBCS98102009H000, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y en cuanto a la persona señalada en segundo término manifiesta tener su domicilio en: **Calle Santa Teresa, Número Exterior 106 Alcatraz, Número Interior 101, Colonia Tepalcates, Código Postal 09210, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, tener 28 años de edad, nacionalidad mexicana, ocupación empleado, quien se identifica con Credencial para Votar número IDMEX2746667107 con Clave de Elector CSGNRC97092009H600, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, documentos identificatorios en los que aparecen sus nombres, firmas y fotografías que coinciden con los rasgos y el perfil físico de los mismos y de los cuales se obtienen copias simples, que obrarán en el expediente, devolviéndose las originales a sus portadores, asimismo, manifiestan no recordar su R.F.C.-----**

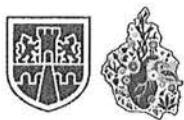
Solicitud de la documentación comprobatoria. – La verificadora requiere al “**Compareciente**”, en carácter de chofer y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA E-HERMAS, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2025, PLACAS: SIN PLACA, COLOR NEGRO**, para que en este mismo acto exhiba la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia de las mercancías de origen y procedencia extranjera, transportadas en el vehículo: **MARCA E-HERMAS, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2025, PLACAS: SIN PLACA, COLOR NEGRO**, a lo que el “**Compareciente**” manifiesta “**no cuento con documentos**”-----

Recepción de la documentación. – Para los **12 CASOS** el “**Compareciente**” no aporta documentación alguna. -----

Verificación física de las mercancías. A continuación, la verificadora en compañía del “**Compareciente**” y de los testigos constatan que se trata de mercancía de origen y procedencia extranjera, y se inicia con la verificación física de las mercancías consistentes en: **PANTS PARA MUJER**, así como la revisión de cada una de sus piezas, observando su marca, modelo, origen, estado y características particulares constatando que se trata de mercancía de origen y procedencia extranjera, mismas que se relaciona en **12 CASOS**.-----

Resultado de la revisión física y documental: Toda vez que el “**Compareciente**” en su carácter de chofer y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA E-HERMAS, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2025, PLACAS: SIN PLACA, COLOR NEGRO**, no aporta documentación que acredite la legal importación, estancia o tenencia de las mercancías de origen y procedencia extranjera, contenidas en los **12 CASOS**, del rubro del inventario físico de la presente Acta, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: “**Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación..**”, motivo por el cual, esta Autoridad conoce que no se acredita la legal estancia o tenencia en territorio nacional de las mercancías de origen y procedencia extranjera detalladas en





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA
MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE
SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO: MARCA E-
HERMAS, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2025, PLACAS:
SIN PLACA, COLOR NEGRO.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900027/26

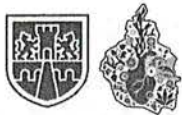
los **12 CASOS**, del apartado de inventario físico perteneciente a la presente Acta y que eran transportadas en el vehículo: **MARCA E-HERMAS, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2025, PLACAS: SIN PLACA, COLOR NEGRO.** -----

Irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera vigente, y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: "...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país..."; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que se actualiza la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente que señala: "... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas...".-----

Por otra parte, es importante señalar que las mercancías contenidas en los **CASOS DEL 1 AL 12** del capítulo del inventario físico de la presente Acta, se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SE-2021, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa (cancela a la NOM-004-SCFI-2006)**, dicha norma se encuentra contenida en el Anexo 2.4.1. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022, con sus respectivas modificaciones; sin embargo, de la revisión física de las mercancías, se aprecia que las mercancías de los **12 CASOS**, incumplen con la Norma Oficial Mexicana a que está afecta, toda vez que no ostentan el etiquetado comercial correspondiente --

Por lo tanto, y en virtud de que las mercancías contenidas en los **CASOS DEL 1 AL 12** del capítulo del inventario físico de la presente acta, incumplen con la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SE-2021, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa (cancela a la NOM-004-SCFI-2006)**, ya que no ostentan físicamente, el etiquetado de información comercial, datos manifestados en el apartado de causal de incumplimiento a la Norma Oficial Mexicana correspondientes al inventario físico perteneciente a la presente Acta se considera se incurre en irregularidad en términos de la Ley Aduanera vigente y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 184, primer párrafo, fracción XIV de dicha Ley, que señala: "...Cometen las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, quienes: ... XIV. Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de la norma oficial mexicana de información comercial", sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; por lo que se considera que los hechos señalados anteriormente actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera mismo que a la letra señala lo siguiente: "...Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.- Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o sin acreditar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana o, en su caso,





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA
MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE
SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO: MARCA E-
HERMAS, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2025, PLACAS:
SIN PLACA, COLOR NEGRO.**

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900027/26

se omita el pago de cuotas compensatorias. Tratándose de la Norma Oficial Mexicana de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte", sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que se actualiza la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera vigente que señala: "... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.-... Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte." -----

Otros hechos. - Toda vez que derivado de las características físicas del vehículo: **MARCA E-HERMAS, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2025, PLACAS: SIN PLACA, COLOR NEGRO**, considerado como motocarro, mismo que no excede del peso y dimensión de un camión tipo "C2" conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana "NOM-012-SCT-2-2017", la cual establece la pautas de pesos y dimensiones de los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción, por lo que no están sujetos a la obligación de la emisión de la **Carta Porte**, se conoce que para el caso que nos aplica no es requerida la presentación de la misma para el traslado local de mercancías, por lo antes expuesto y en virtud de la manifestación expresa del "Compareciente" de retirarse de las instalaciones del Recinto Fiscal, el vehículo: **MARCA E-HERMAS, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2025, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR NEGRO**, queda fuera del presente procedimiento, por lo que el vehículo antes mencionado queda liberado y procede a retirarse de las instalaciones a las **14:40 horas**.-----

Embargo precautorio. - Acto seguido y en virtud de que el "Compareciente" abandonó la diligencia y no acreditó documentalmente la legal estancia y/o tenencia en territorio nacional de las mercancías de origen y procedencia extranjera señaladas en los **12 CASOS** del capítulo de inventario físico de la presente Acta, es motivo por el cual la verificadora con fundamento en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo fracción II y III, de la Ley Aduanera, procede al embargo precautorio de las mercancías señaladas en los **12 CASOS**, las cuales se encuentran señaladas posteriormente en el apartado del inventario físico perteneciente a la presente Acta.-----

Se hizo del conocimiento al "Compareciente" que la mercancía queda embargada precautoriamente y está sujeta al análisis de la documentación que se presente con la finalidad de desvirtuar las irregularidades mencionadas con antelación.-----

Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. La verificadora hizo del conocimiento al "Compareciente" el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, indicando que se cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del acta, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, con domicilio en: **Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500**, de esta Ciudad.-----

Así mismo, toda vez que el **C. ULICES IVAN ROMERO RODRÍGUEZ**, en su carácter de chofer y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA E-HERMAS, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2025, PLACAS: SIN PLACA, COLOR NEGRO**, abandonó la diligencia después de iniciadas las





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA
MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE
SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO: MARCA E-
HERMAS, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2025, PLACAS:
SIN PLACA, COLOR NEGRO.

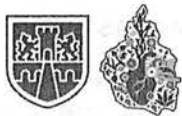
NÚMERO DE ORDEN: CVM0900027/26

facultades de comprobación; con fundamento en el artículo 150 tercer y cuarto párrafo de la Ley Aduanera, y 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, la notificación de la presente Acta se realizará por estrados, publicándose la citada acta, en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx.

Inventario Físico. - Acto seguido y toda vez que el "Compareciente" abandonó la diligencia, la verificadora en compañía de los testigos, proceden a realizar el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera, mismas que se relacionan en los **12 CASOS**, como a continuación se describe.

CASOS DEL 1 AL 12

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	COMPOSICIÓN	TEJIDO TEXTIL	PERSONA QUE LO UTILIZA	ESTADO	NOM A LA QUE SE ENCUENTRA SUJETA	IMPORTADOR	PIEZAS POR JUEGO	TOTAL DE PIEZAS
1	10	PIEZA	PANTS	CHINA	J. JUSTPLAY	S-168	70% ALGODÓN 25% VISCOSO 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	10
2	30	PIEZA	PANTS	CHINA	J. JUSTPLAY	S-929	70% ALGODÓN 25% VISCOSO 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	30
3	40	PIEZA	PANTS	CHINA	J. JUSTPLAY	S-895	70% ALGODÓN 25% VISCOSO 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	40
4	50	PIEZA	PANTS	CHINA	J. JUSTPLAY	S-879	70% ALGODÓN 25% VISCOSO 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	50
5	40	PIEZA	PANTS	CHINA	J. JUSTPLAY	S-419	95% POLIESTER 5% SPANDEX	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	40
6	50	PIEZA	PANTS	CHINA	J. JUSTPLAY	S-931	70% ALGODÓN 25% VISCOSO 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	50
7	200	PIEZA	PANTS	CHINA	J. JUSTPLAY	S-220	95% POLIESTER 5% SPANDEX	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	200
8	60	PIEZA	PANTS	CHINA	J. JUSTPLAY	S-902	70% ALGODÓN 25% VISCOSO 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	60
9	30	PIEZA	PANTS	CHINA	J. JUSTPLAY	S-168	70% ALGODÓN 25% VISCOSO 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	30
10	20	PIEZA	PANTS	CHINA	J. JUSTPLAY	S-929	70% ALGODÓN 25% VISCOSO 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	20
11	50	PIEZA	PANTS	CHINA	J. JUSTPLAY	S-699	70% ALGODÓN 25% VISCOSO 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	50
12	200	PIEZA	PANTS	CHINA	J. JUSTPLAY	S-716	70% ALGODÓN 25% VISCOSO 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	200
TOTAL DE PIEZAS DE LOS CASOS 1 AL 12													780	
TOTAL DE PIEZAS DE TODOS LOS CASOS													780	



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA
MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE
SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO: MARCA E-
HERMAS, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2025, PLACAS:
SIN PLACA, COLOR NEGRO.**

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900027/26

Se hace de conocimiento al **"Compareciente"** en virtud de que abandonó la diligencia que la cantidad total de las mercancías para los **12 CASOS** asciende a la cantidad de **780 piezas de PANTS PARA MUJER.**

Guarda y Custodia. Se hace constar que las mercancías embargadas precautoriamente quedarán depositadas en el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, ubicado en: **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco** de esta Ciudad, y a disposición de la citada Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, y bajo la guarda y custodia de la Subdirección del Recinto Fiscal de la referida Coordinación.

Así mismo, en este momento, se hace del conocimiento al **"Compareciente"** en virtud de que abandonó la diligencia, que de acuerdo con la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, se señala el derecho a, en su caso de que derivado del ejercicio de facultades de comprobación se llegara a determinar algún crédito, se tiene derecho a corregir su situación fiscal, en los siguientes términos:

"Artículo 2o.- Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes:

[...]

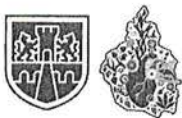
Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus derechos, cuando se le entregue la carta de los derechos del contribuyente y así se asiente en la actuación que corresponda. La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará la validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad fiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor público que incurrió en la omisión.

XIII. Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales."

Ahora bien, la presente acta se tiene como acta final para todos los efectos derivados de la Orden de Verificación de la Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900027/26** contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/CVM00027/26** de fecha **13 de agosto de 2026.**

Lectura y cierre del acta.- No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las **15:30** horas del día **13 de agosto de 2026**, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en tres tantos originales y se hace constar que el **"Compareciente"**, desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, siendo así que se retiró de las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en: **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad**, dejando la mercancía en revisión, por lo que la presente Acta sólo es firmada por la verificadora y los testigos al margen y alcance de todos y cada uno de los folios.





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA
MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE
SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO: MARCA E-
HERMAS, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2025, PLACAS:
SIN PLACA, COLOR NEGRO.**

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900027/26

Por lo anterior, la verificadora procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente, mismo que se pone a disposición del **C. ULICES IVAN ROMERO RODRÍGUEZ**, en su carácter de **chofer y tenedor** de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA E-HERMAS, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2025, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR NEGRO.**

----- CONSTE. -----

EL COMPARECIENTE.

(C. ULICES IVAN ROMERO RODRÍGUEZ, chofer y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo: **MARCA E-HERMAS, TIPO ELÉCTRICO, LÍNEA 2025, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR NEGRO**, quien no firma toda vez que abandono la diligencia)

LA VERIFICADORA

Jazmin Ledesma Figueroa

LOS TESTIGOS.

Cesar Cervantes Rubio

Ricardo Daniel Castañeda Gonzalez



2026
año de
**Margarita
Maza**



2026
AÑO MUNDIALISTA

